



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0021 -2010-GORE-ICA

Ica, 15 OCT. 2010



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día siete de octubre del año dos mil diez;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso a) del artículo 9º de la Ley Nº. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al inciso a) del artículo 15º de Ley Nº 27867, le corresponde al Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional se disponen normas sobre asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, de conformidad al primer párrafo del artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM, se dispuso culminar al 31 de diciembre del 2007, diversas transferencias sectoriales hacia los Gobiernos Regionales, entre ellas la función "n" del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consiste en promover, gestionar y administrar el proceso de transferencia físico-legal de la propiedad agraria con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas, la que se pretende garantizar su estricto cumplimiento;

Que, para tal efecto con Decreto Supremo Nº 088-2008-PCM, se precisó que corresponde al Ministerio de Agricultura, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, la transferencia a los Gobiernos Regionales de la antes indicada función;

Que, para la transferencia de funciones, con Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 006-2009-PCM/SD, modificada por Resolución de Secretaría Descentralizada Nº 041-2009-PCM/SD, se conformó una comisión intergubernamental para coordinar y ejecutar las acciones derivadas del procedimiento establecido para la transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales de la función específica del literal "n" del artículo 51º de la Ley Nº 27867 con representación de los Ministerios de Agricultura y de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI y de los Gobiernos Regionales que participaron en el referido proceso de transferencia; en ese mismo sentido se elaboraron y suscribieron las actas sustentatorias de transferencia de Recursos Presupuestales,





Acervo Documentario, Personal, Bienes Inmuebles, y Bienes Muebles, con los que se transfirieron aproximadamente 3,945 expedientes pendientes de trámite, así como bienes muebles;

Que, en ese sentido con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de las funciones precisadas en el inciso "n" del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional mediante Oficio N° 724-2010-GORE ICA/PR, solicita al Consejo Regional, a efecto, de que disponga la creación de un Órgano Desconcentrado denominado: Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad, petición que fue reiterada mediante Oficio N° 217-2010-GORE-ICA/GRDE, por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, petición que se encuentra sustentada con los respectivos Informes Técnicos y Legales que forma parte del expediente administrativo, por lo que el Pleno del Consejo Regional en atención a los fundamentos precedentes, previa deliberación de sus miembros, aprobó con el quórum de ley, la presente Ordenanza Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del siete de octubre del año dos mil diez, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

Ha dado la **ORDENANZA REGIONAL** siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de un Órgano desconcentrado denominado Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como en el Portal del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica, para su promulgación.

ABOG. JUAN FRANCISCO CABREJAS HERNÁNDEZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

Abog. JUAN F. CABREJAS HERNÁNDEZ
Consejero Delegado

RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

